

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	OSCAR ALBERTO ACOSTA MERENCO
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00182 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Se abstiene de librar mandamiento de pago
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 560

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en los artículos 82 y 422 del C.G.P, se abstiene el Juzgado de librar mandamiento ejecutivo y, en consecuencia, como lo prescribe el artículo 90 del primer estatuto procesal en mención, deberán colmarse las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

1. Se deberá aclarar el hecho y la pretensión primera de la demanda, explicando cuál es la naturaleza de los intereses que se cobran a razón de \$43.402.893,00 pesos, si se trata de intereses remuneratorios o de mora, para lo cual deberá tener en cuenta que según la carta de instrucciones la fecha de emisión del pagaré es aquella en la que fue llenado por el banco, esto es, 19 de septiembre de 2023, siendo exigible el 20 de septiembre del año en curso, de ahí, que no se comprende por qué se indica que dichos intereses se causaron entre el **5 de marzo de 2023** (fecha en la que no se había emitido el pagaré) y el 19 de septiembre de 2023.
2. Allegará el poder otorgado, el cual fue relacionado como anexo, pero no se aportó.

De no cumplir con los anteriores requisitos en el término de cinco (5) días, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

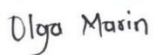
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° **068** hoy a las 8:00 a.
m.*

*El Santuario 26 Octubre **del año 2023***



OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria